



CASO No. 0415-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- Quito, 15 de abril de 2013.- Las 15h00.-
Vistos: Teniendo como antecedente el Memorando No. 022-CCE-SG-SUS-2013 suscrito por el Dr. Jaime Pozo Chamorro Secretario General de la Corte Constitucional, mediante el cual se me hace conocer del sorteo de las causas, realizado por el pleno del organismo en sesión extraordinaria del jueves 3 de enero de 2013, mismo que se agrega al expediente, y en el que me remite entre otros expedientes el signado con el No. 0415-11-EP, y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por Julio Cesar Recalde Fierro y Laura Rebeca Recalde Mora, en contra de la sentencia de 26 de abril de 2010, a las 09h45, dictada por el Juzgado Noveno de lo Civil de Bolivar, cantón Caluma. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de éste auto al Juez Noveno de lo Civil de Bolivar, cantón Caluma. **2.-** Hágase conocer el contenido de este auto a Carmita Mirian Rivadeneira Ilves, tercera con interés en el proceso. **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla señalada por los accionantes para futuras notificaciones.-
NOTIFÍQUESE.-



Ab. Alfredo Ruiz Guzmán, Mg.
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 15 de abril de 2013.- Las 15h00.-



Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO